

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

R E C T O R I A

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ARZOBISPADO DE SAN JOSE Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Nosotros, Mons. Hugo Barrantes Ureña, Arzobispo de San José, Costa Rica, mayor de edad, célibe, cédula 1-284-984 y vecino de Santa Ana, y Rodrigo Arias Camacho, Master en Administración de Negocios, mayor de edad, casado, cédula 4 125 972 y vecino de Barva de Heredia, actuando el primero en su calidad de Arzobispo de la Arquidiócesis de San José, y el segundo, en su calidad de Rector de la Universidad Estatal a Distancia, que en adelante se denominará "UNED", acuerdan celebrar el presente CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

1. El Arzobispado de San José, en coherencia con el Documento: Educación, Iglesia y Sociedad, dado a conocer por la Conferencia Episcopal en Julio del 2002, desea promover, apoyar y fortalecer, con todos los medios que estén a su alcance, la formación humana integral universitaria y la pastoral educativa.
2. La UNED cuya misión humanística y académica es desarrollar y promover nuevos conocimientos, valores y actitudes, así como programas y carreras del mayor nivel académico en beneficio de todos los costarricenses, y en particular de aquellos que por razones laborales, distancia u otro motivo no pueden acceder a las universidades, desea a través de este Convenio fortalecer el desarrollo humano integral y en especial el programa de Teología a distancia.
3. Ambos participantes en este Convenio reconocen los mutuos beneficios que se derivarán de esta cooperación e intercambio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El Arzobispado de San José y la UNED acuerdan buscar oportunidades para una cooperación académica en áreas de mutuo interés incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Intercambio de personal académico,
2. Entrenamiento y asistencia técnica,

3. Centros de investigación y bibliotecas para apoyo de investigaciones de profesores y estudiantes,
4. Programas compartidos conducentes a grados y posgrados en teología y algún otro campo afín
5. Conferencias y congresos internacionales,
6. Aprovechamiento pastoral educativo a través de los medios tecnológicos modernos de la comunicación.

SEGUNDA: Las partes podrán realizar diversos PROYECTOS DE COOPERACIÓN, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucren una planificación de las actividades; el aporte conjunto o la gestión de insumos monetarios o en especie, con el consiguiente respaldo presupuestario; la asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados.

TERCERA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una CARTA DE ENTENDIMIENTO con todos los compromisos pertinentes. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

CUARTA: La coordinación general del presente Convenio estará a cargo de cuatro miembros: dos por parte del Arzobispado: El Canciller de la Curia y el Director de la pastoral de la cultura, y dos por parte de la UNED: el Vicerrector Académico y el Coordinador del Programa de Teología a distancia.

QUINTA: Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, ambas partes se comprometen a someter su controversia al procedimiento de arbitraje, regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

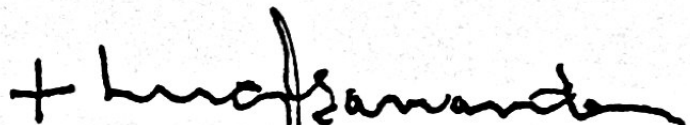
TELÉFONO: (506) 224-1689
FAX: (506) 253-4990
APARTADO 474-2050
SAN PEDRO DE MONTES DE OCA
SAN JOSÉ, COSTA RICA

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

R E C T O R Í A

SEXTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. No obstante cualquiera de las partes podrá rescindirlo comunicando sus razones a la otra. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

En fe de todo lo anterior, de su contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas, los representantes de ambas instituciones, firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de San José, a los veinte y tres días del mes de Enero del año 2003.



Mons. Hugo Barrantes Ureña
ARZOBISPO METROPOLITANO DE
DE SAN JOSE



Rodrigo Arias Camacho
RECTOR